

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA****Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01**

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Palencia,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificados a los deudores conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores y que se detallan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, BOE del día 25), procede lo siguiente: Notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentados, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% , se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación citado.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el BOC, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta Oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por

medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6 (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor: González Gómez José Manuel DNI 12991085H.
Último domicilio conocido avenida Santander de Aguilar Campoo.

Expediente 03-156494.

Deuda.-130.944,21.

Espacio abierto número 62-1 de once metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita libro 118, folio 135 número finca 11.264.

Espacio abierto número 62-2 de once metros cincuenta centímetros.

Inscrita libro 118, folio 136, finca 11.265.

Espacio abierto número 62-3 de once metros cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita libro 118, folio 137 número finca 11.266.

Espacio abierto número 62-4 de 11 metros cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita libro 118 folio 138 finca número 11.267.

Espacio abierto número 62-5 de diez metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Inscrita libro 118, folio 139, finca número 11.268.

Acreedora de estos bienes descritos anteriormente: Sociedad de Garantía Recíproca de Santander.

Urbana.-Local comercial en planta baja en Aguilar Campoo, calle Jaspe de 68,03 metros cuadrados. Tomo 1.520, folio 177 número finca 13.937.

Copropietaria de este local: Doña Elena San Bartolomé Rugama.

Palencia, 1 de abril de 2005.-El recaudador (en funciones), Jesús María López Ortega.
05/4930

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE PALENCIA****Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01**

Notificación de diligencia de embargo de cuentas bancarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE

del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los embargos de cuentas bancarias de los interesados relacionados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de

un mes, contado a partir de su publicación en el BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de interesados

Nombre/razón social	DNI	Domicilio	N.º expte.
Vila Diz Francisco	34707302A	Laredo	94-39357
Villalain Arrue M. Dolores	16252315D	Santander	01-43777

Palencia, 27 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo, Jesús M.ª López Ortega.
05/6154

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, calle Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPEDIE	DCL	N.º F.º C.º	NOMBRE RAZ	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PROCEDIMIE
4801020483	60	I	013786771L SAEZ QUINTANILLA IGLESIAS JAVIER	CL PEREZ GALDOS 6 A I 1 DCH	39005	SANTANDER	EMBARGO CUENTAS DEUDOR-313
4801020483	60	I	013786771L SAEZ QUINTANILLA IGLESIAS JAVIER	CL PEREZ GALDOS 6 A I 1 DCH	39005	SANTANDER	EMB. CUENTA BANCARIA
4801960516	12	I	014900329D RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	CL ONTANON 4 3	39180	NOJA	EMB. CUENTA BANCARIA
4801010105	43	A	014929052M DAVID LASA ANDRES - LASAWALD SL	CL VIRGEN DEL CARMEN 4 1 DCHA	39197	ARGOÑOS	REQUERIENDO ENTREGA VEHICULO
480101900118	90	J	014884477G GOMEZ NICOLAS FRANCISCO JAVIER	AV MARQUES VILLAPUENTE 9 A	39600	CAMARGO	EMBARGO CUENTAS DEUDOR-313
4801050081	30	I	001158806C MATA DE LA TORRE FERNANDO	CL URBANIZACIÓN LA GALERNA 12	39700	CASTRO URDIAL	PREVIO DE EMBARGO-212
4801020329	03	C	0G39388509 RESID. MUNIC. DE CASTRO URDIALES	AV SILVESTRE OCHOA 33	39700	CASTRO URDIAL	EMBARGO SAL EMPRESA CONYUGE

Bilbao, 19 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo; Juan Antonio López Sainz.

05/5837

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2005 y apertura de período de cobro.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones los padrones fiscales y listas cobratorias, correspondientes a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el señor alcalde-pre-

sidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RD 1.684/90, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio al 1 de agosto de 2005, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con la deducción del 1% señalada en la Ordenanza Fiscal aplicable, el cargo de los recibos domiciliados se realizará el 4 de julio de 2005. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a vier-